

**MINISTERIO DEL TRABAJO**

ID: 14920520

Santiago de Cali, 4 OCTUBRE 2022

**MEMORANDO****PARA:** PUBLICACIONESWEB@MINTRABAJO.GOV.CO**DE:** Auxiliar Administrativo**ASUNTO:** Solicitud de Publicación Notificación personal**ACTO ADMINISTRATIVO:** NOTIFICACION POR AVISO RES 4123 DEL 30 AGOSTO DEL 2022 A: 2 DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS

Cordial saludo,

Con el objetivo de solicitar la publicación para el día de hoy de la NOTIFICACION POR AVISO RES 4123 DEL 30 AGOSTO DEL 2022 A: 2 DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS, la cual debe ser PUBLICADA EN LA PAGINA WEB

Ruta de publicación dentro de la página Web:

[http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos.](http://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/atencion-al-ciudadano/notificaciones/actos-administrativos)

DESFIJACION DE LA PUBLICACION: 10 octubre del 2022

Adjunto Archivo de la Notificación por Aviso con su respectivo Acto Administrativo, en formato PDF de acuerdo al Instructivo para tal fin; en SEIS (06) folios.

**Cordialmente,****BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO**  
**AUXILIAR ADMINISTRATIVO**

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** DT VALLE  
AV. 3 Norte 23AN-02  
Call- Valle  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999-EXT 76710

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
**www.mintrabajo.gov.co**

29



## MINISTERIO DEL TRABAJO

0 0 9 0 2 4

ID 14920520  
Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

Señora(a)  
Representante Legal  
2DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS  
CRA 100 11-60 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 614 CALI-VALLE  
kmoller@2days-solutions.com

**Resolución No.** 4123 del 8/30/2022  
**Peticionaria (o)** JOSELYN FERNANDA TOVAR  
**Examinada (o):** 2DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS  
**Radicado:** 02EE2020410600000059724 8/25/2020

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a **Notificarlo Por Aviso**; enviándole el **Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento**; en **copia íntegra**, autentica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, **informándole** que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,


BELKY JANNETH URRUTIA MELLADO  
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

**Sede Administrativa**  
**Dirección:** DT VALLE  
AV. 3 Norte 23AN-02  
Cali- Valle  
**Teléfono PBX**  
(601) 3779999-EXT 76710

**Atención Presencial**  
Con cita previa en cada  
Dirección Territorial o  
Inspección Municipal del  
Trabajo.

**Línea nacional gratuita**  
018000 112518  
**Celular 120**  
[www.mintrabajo.gov.co](http://www.mintrabajo.gov.co)

 @mintrabajoicol

 @MintrabajoColombia

 @MintrabajoCol

20

REPUBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

ID 14920520

## MINISTERIO DEL TRABAJO

## RESOLUCIÓN No. 4123

Santiago de Cali, a los (30) días del mes agosto de 2022

## POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA

El suscrito Inspector de Trabajo y Seguridad Social, adscrito al Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Dirección Territorial del Valle del Cauca. En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en armonía con lo establecido en la resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021 y teniendo en cuenta los siguientes:

## HECHOS

**PRIMERO:** Mediante radicado 02EE202041060000059724 del 25 de agosto del 2020, la señora **JOSELYN FERNANDA TOVAR** identificada con la cédula 1090491234, pone en conocimiento de esta Autoridad administrativa la presunta vulneración de sus derechos laborales por parte de la empresa **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA SAS** NIT 900809957-1, allega sentencia de tutela del Juzgado Séptimo Penal Municipal de conocimiento de Cali Valle del Cauca, en el que se ordenó realizar el pago de los salarios de noviembre y diciembre de 2019 y enero del 2020 dejados de pagar, además de las primas de servicios del mes de diciembre del 2019 acuerdo a la ley. (f, 1-8)

**SEGUNDO:** En consecuencia, mediante Auto No. 3207 del 29 de junio de 2021, se avoca conocimiento de la solicitud presentada por la señora **JOSELYN FERNANDA TOVAR** identificada con la cédula 1090491234 en contra de la empresa **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA SAS** NIT 900809957-1, y se comisiona al suscrito inspector de trabajo y seguridad social **LUIS CARLOS MORA CAMACHO** con el fin de iniciar la correspondiente averiguación preliminar, practicando las pruebas que permitan establecer si existe mérito o no para iniciar procedimiento administrativo sancionatorio, de conformidad con la establecido en la ley 1437 de 2011. (f,9)

**TERCERO:** Mediante escrito enviado por correo electrónico el día 9 de febrero del 2022, el despacho comunica a la peticionaria el inicio de la averiguación preliminar para con ellos determinar si se reúnen los elementos necesarios que permitan establecer si existe merito o no para aperturar proceso administrativo sancionatorio.

**CUARTO:** Con oficio 1158 del 9 de febrero del 2021, este despacho comunica a la investigada **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA SAS** la averiguación preliminar y requiere para que llegue al despacho copia de los pagos a la seguridad social de los meses noviembre y diciembre del 2019 y enero a junio del 2020, copia de los pagos de salarios de los mismo periodos enunciados, y el pago correspondiente a la prima de servicios del mes de diciembre del 2019, requerimiento que no pudo ser entregado por la empresa de servicios postales nacionales y devuelto con la observación "no reside" (f, 19)

**QUINTO:** En consecuencia mediante correo electrónico del 11 de agosto del 2022 que reposa en el expediente en los folios 17-18, se requirió a la empresa al correo electrónico [kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) registrado y autorizado para recibir notificación electrónica según la cámara y comercio de la ciudad de Cali, el cual no pudo ser entregado como se muestra a continuación:



No se puede entregar REQUERIMIENTO

Microsoft Outlook

Enviado: viernes 12/08/2022 2:48 p. m.

Para: Luis Carlos Mora Camacho

**No se pudo entregar a estos destinatarios o grupos:**

[kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) ([kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com))

El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario.

Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.

## I. PRUEBAS ALLEGADAS A LA ACTUACIÓN

- Guía YG283019674CO del 11 de febrero del 2022, con la constancia de que no fue posible realizar la entrega y devuelto con la observación "NO RESIDE"
- Copia de correo electrónico "NO SE PUEDE ENTREGAR" emitido por Outlook con la observación [kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) ([kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com)) *El mensaje no se pudo entregar. A pesar de los intentos repetidos para entregar el mensaje, se ha producido un error en el sistema de nombres de dominio (DNS) para obtener información de ubicación de dominio del destinatario. Para obtener más información y consejos para solucionar este problema, vea este artículo: <https://go.microsoft.com/fwlink/?LinkId=389361>.*

## II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Este despacho es competente para pronunciarse en el presente asunto, de conformidad con el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 y la Resolución 3455 del 16 de noviembre del 2021 mediante la cual se derogó la resolución 2143 de 2014, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, procede a decidir de fondo la presente actuación en los siguientes términos.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 486 y 487 del Código Sustantivo del Trabajo, el Ministerio del Trabajo es competente para adelantar las investigaciones de carácter Administrativo Laboral por violación a la normatividad de carácter laboral.

Ahora, pertinente se hace poner de presente que la averiguación preliminar de que trata el artículo 47 del nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, permite al funcionario del Ministerio del Trabajo, dentro de sus competencias, desarrollar una serie de actos encaminados a constatar o desvirtuar la existencia de una falta o infracción a la ley laboral. Este estadio es completamente potestativo del servidor, y su agotamiento evita la apertura de una investigación sin sustento, al punto que condiciona la emisión del acto administrativo denominado "formulación de cargos" al resultado obtenido en aquella.

Es por ello que, la averiguación preliminar tiene como finalidad determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de esta o recabar elementos de juicio que permitan efectuar una estimación clara, precisa y circunstanciada, que permite determinar si existe mérito suficiente para iniciar una investigación administrativa. En virtud de lo anterior y teniendo como fundamento, lo contemplado en el artículo 42 de la Ley 1437 de 2011, en donde se faculta a los funcionarios públicos para proferir decisiones que resuelvan las peticiones que hayan sido oportunamente planteadas dentro de una actuación por el peticionario y por terceros reconocidos, se dispone este Despacho a tomar una decisión motivada tras haberse dado la oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, llevar a cabo el análisis de las pruebas e informes disponibles, tal y como la Ley lo demanda.

## RESOLUCIÓN (4123) DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

HOJA No. 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

Visto lo anterior, y de acuerdo con el material recaudado durante la presente actuación es importante remitirnos a las siguientes disposiciones legales para tomar una decisión de fondo, téngase en cuenta el mandato constitucional establecido en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 que determina:

*"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. **Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso.**"* (Negrilla fuera de texto) A su vez el Artículo 3° de la Ley 1437 de 2011. Señala:

*"Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales... **En las actuaciones administrativas deberá respetarse el debido proceso,** "con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción". Y se agrega: "En materia administrativa sancionatoria, se observarán adicionalmente los principios de legalidad de las faltas y de las sanciones, de presunción de inocencia, de no reformatio in pejus y non bis in idem".* (Negrilla fuera de texto)

Ahora bien, es importante resaltar que se surtieron las comunicaciones de rigor a la empresa **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA S A S** NIT 800194671-6 con dirección para notificación en la CARRERA 100 NRO. 11 60 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 614 en la ciudad de Cali Valle, y al correo electrónico [kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) registrado como autorizado para recibir notificaciones según la cámara y comercio de Cali. representada legalmente por el señor **VICTOR EDUARDO SALCEDO ESCOBAR** identificado con la cédula 1127242459, dejando constancia que no se logró comunicar la apertura de la Averiguación Preliminar a la examinada.

En virtud de lo previamente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** el archivo del expediente que contiene el trámite de averiguación preliminar adelantado de la **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA S A S** NIT 800194671-6 con dirección para notificación en la CARRERA 100 NRO. 11 60 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 614 en la ciudad de Cali Valle, y al correo electrónico [kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) registrado como autorizado para recibir notificaciones según la cámara y comercio de Cali. representada legalmente por el señor **VICTOR EDUARDO SALCEDO ESCOBAR** identificado con la cédula 1127242459, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la empresa **2DAY'S SOLUTIONS COLOMBIA S A S** NIT 800194671-6 con dirección para notificación en la CARRERA 100 NRO. 11 60 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 614 en la ciudad de Cali Valle, y al correo electrónico [kmoller@2days-solutions.com](mailto:kmoller@2days-solutions.com) registrado como autorizado para recibir notificaciones según la cámara y comercio de Cali. representada legalmente por el señor **VICTOR EDUARDO SALCEDO ESCOBAR** identificado con la cédula 1127242459 Y a la peticionaria la señora **JOSELYN FERNANDA TOVAR** identificada con la cédula 1090491234 al correo electrónico [Joselyn.tovarg@gmail.com](mailto:Joselyn.tovarg@gmail.com) el contenido del presente acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR** que contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la directora territorial del Valle del Cauca, los



RESOLUCIÓN (4123) DEL 30 DE AGOSTO DE 2022

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se resuelve una averiguación preliminar"

Cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación del mismo según el caso de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y ss. de La Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

*[Handwritten signature]*

LUIS CARLOS MORA CAMACHO  
INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Funcionario	Nombre y Apellido	Hoja No.
Prescrito por	LUIS CARLOS MORA CAMACHO Inspector de Trabajo y Seguridad Social	<i>[Handwritten signature]</i>
Revisó contenido con los documentos legales de soporte	LUZ ADELINA JIMÉNEZ TORRES Coordinadora Inspección	<i>[Handwritten signature]</i>
De acuerdo con la resolución 3456 del 16 de noviembre de 2021 se revoca el presente acto administrativo encontrándose ajustado a la norma y disposiciones legales vigentes.		

# Certificado de comunicación electrónica Email certificado

El servicio de **envíos**  
de Colombia



Identificador del certificado: E85489684-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

## Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio Del Trabajo (CC/NIT 830115226)

Identificador de usuario: 400778

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Belky Janneth Urrutia Mellado <400778@certificado.4-72.com.co>  
(originado por Belky Janneth Urrutia Mellado <burrutiam@mintrabajo.gov.co>)

Destino: kmoller@2days-solutions.com

Fecha y hora de envío: 19 de Septiembre de 2022 (13:33 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 20 de Septiembre de 2022 (13:39 GMT -05:00)

Mensaje no entregado (adicionalmente, se recibió una notificación DSN con status SMTP '4.4.3', que según la organización IANA tiene el siguiente significado: 'Persistent Transient Failure.Network and Routing Status.Directory server failure')

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RES 4123 EXAMINADO (EMAIL CERTIFICADO de burrutiam@mintrabajo.gov.co)

Mensaje:

[cid:52b7e581-7ca1-437a-927b-8da92e8f8e32]

ID 14920520

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2022

Señora(a)

Representante Legal

2DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS

CRA 100 11-60 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 614 CALI-VALLE

kmoller@2days-solutions.com

Resolución No.	4123 del 8/30/2022
Peticionaria (o)	JOSELYN FERNANDA TOVAR
Examinada (o):	2DAYS SOLUTIONS COLOMBIA SAS
Radicado:	02EE2020410600000059724 8/25/2020

Cumplido el término estipulado para la Notificación Personal, y no haber comparecido, este Despacho procede a Notificarlo Por Aviso; enviándole el Acto Administrativo relacionado en la Referencia, para su conocimiento; en copia íntegra, auténtica, suscrito por la Coordinadora del Grupo Prevención, Inspección, Vigilancia y Control de la Territorial del Valle del Cauca, informándole que contra la presente, proceden los Recursos de Ley, interpuestos dentro del término establecido (10 días siguientes al de la notificación personal y/o aviso).

Por lo anterior cumplido los términos de notificación, y no presentarse ningún recurso, este despacho procederá a su correspondiente Ejecutoria, quedando en firme el acto administrativo en mención.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Código Postal: 110911 Diag. 25G 95A - 55, Bogotá D.C. Bogotá: (57-1) 472 2000 Nacional: 01 8000 111 210 www.4-72.com.co

Atentamente,

[cid:4bf9a6c6-ad01-4031-a49a-79dab20c3b62]

Belky Janneth Urrutia Mellado

Auxiliar Administrativo Grado 15

Grupo de Prevención, Vigilancia y Control

Dirección Territorial Valle

burrutiam@mintrabajo.gov.co

TEL:(091)3779999 ext. 76710

[1505747232631\_arbolito.png]

A.v.i.s.o d.e C.o.n.f.i.d.e.n.c.i.a.l.i.d.a.d:

Este mensaje de correo electrónico puede contener anexos e información confidencial o legalmente protegida, reservada no susceptible de ser difundida públicamente y está destinado únicamente para el uso del destinatario (s) previsto. Cualquier divulgación, difusión, distribución, copia o la toma de cualquier acción basada en la información aquí contenida está prohibida. Si ha recibido esta comunicación por error, le rogamos nos informe inmediatamente respondiendo al remitente y eliminando el documento original sin mantener copia alguna. Los correos electrónicos no son seguros y no se garantiza que estén libres de errores, ya que pueden ser interceptados, modificados, o contener virus. Cualquier persona que se comunica con nosotros por e-mail se considera que ha aceptado estos riesgos. EL Ministerio del Trabajo no se hace responsable de los errores u omisiones de este mensaje y niega cualquier responsabilidad por daños derivados de la utilización del correo electrónico. Cualquier opinión y otra declaración contenida en este mensaje y cualquier archivo adjunto son de exclusiva responsabilidad del autor y no representan necesariamente las del Ministerio.

Adjuntos:



4/10/22, 07:25

svc1.sipost.co/TrazaWebSip2/frmReportTrace.aspx?ShippingCode=YG290142875CO



Entregando lo mejor de los colombianos



Prueba de entrega

### Servicios Postales Nacionales S.A.

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

		<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.912.9</b> <small>Munic. Res. Manager &amp; Express!</small>			
<b>POSTEXPRESS</b> Centro Operativo: PO CALI Dirección de servicio: 15535735		Fecha Pre-Admisión: 19/09/2022 14:22:14		YG290142875CO	
Nombre/ Razón Social: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN D2 Cal Referencia: 9024 Teléfono: 5248811 Código Postal: 1115226 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777000		<b>Causas/ Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocida <input type="checkbox"/> DE Dirección errada		<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: 2 DAYS SOLUTIONS COLOMBIANAS Dirección: CRA 100 11-99 HOLGUINES TRADE CENTER TORRE FARALLONES OFICINA 814 Tel: Código Postal: 769032000 Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA Código Operativo: 7777497		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel:		7777 0000 PO.CALI OCCIDENTE	
Peso Físico(grams): 200 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$3 100 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$3 100 COP		Fecha de entrega: Distribuidor: g.c.:			
Contenedor: Observaciones/ comentarios:		Fecha de entrega: 20 SEP 2022 Distribuidor: Walter Mos... g.c.: 10.498.802			
Observaciones/ comentarios:		Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter			
77770007777497YG290142875CO <small>Principal Bogotá D.C. Colombia Dirección 75 G # 35 A SS Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 111 210 / tel. comercio 571 4722000</small> <small>El usuario debe verificar constantemente que sus comentarios del correo que se encuentra publicado en el propio web 472, tendrán sus datos personales para probar la entrega de envío. Para asesorar algún reclamo o servicio al cliente 472 consulte la Política de Privacidad www.472.com.co</small>					

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➔ Código Postal: 110911  
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.4-72.com.co